



Al despacho de la señora juez, con el informe que venció el término para subsanar la demanda, Macaravita (Sder). veintidós (22) de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita – Santander, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante no procedió dentro del término indicado a subsanar la demanda conforme lo señalado en auto del diez (10) de noviembre de la presente anualidad, el despacho procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo art. 90 del C.G.P.

Por lo tanto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PROCESO ESPECIAL DE PERTENENCIA instaurada por el señor JIAME HERNANDO BUSTOS NIÑO a través de apoderado judicial Doctor HELIO MAURICIO CAMACHO DUARTE, conforme a lo consignado en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme, archívese el presente proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Yaneth Sánchez Castillo
YANETH SANCHEZ CASTILLO